

estos últimos no rebasarán la edad de veinticinco años, y los que sean seleccionados pasarán a la situación de actividad durante el tiempo que dure el curso.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en el curso se dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil (Dirección General de Transporte Aéreo), por conducto regular, debiendo anticipar la solicitud por teletipo y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El plazo de admisión de instancias finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

b) Las instancias deberán ir acompañadas de cuatro fotografías del interesado y de la copia de hoja de servicios y hechos, para los Oficiales, y de la filiación y hoja de castigo, para los Suboficiales, y, en ambos casos, de informe reservado de los Jefes de Cuerpo sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta los siguientes extremos:

1.º Horas de vuelo como primer Piloto, certificadas por el Jefe de la Unidad, o copia legalizada de la cartilla de vuelo.

2.º Antigüedad en el servicio.

3.º Encontrarse en posesión del título de Piloto «C» de Vuelo sin Motor o superior.

Art. 4.º Los designados para el curso percibirán la gratificación de Escuela y la asignación de residencia eventual que les corresponda, así como las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso, los que se separen de su residencia habitual.

Los que por su destino tengan derecho a bonificaciones continuarán percibiéndolas.

Art. 5.º Los que finalicen con aprovechamiento el curso serán nombrados Instructores de Vuelo sin Motor de las Escuelas del Ministerio del Aire, pasando a la situación de disponibilidad como Pilotos de Complemento e ingresando en el Escalafón de Instructores y Profesores de Vuelo sin Motor de las Escuelas del Ministerio del Aire, con los derechos y deberes que determina el Decreto de 18 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Aire» número 90).

Madrid, 5 de enero de 1977.

FRANCO IZIBARNEGARAY

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**4241** *RESOLUCION de la Administración Turística Española por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, tres plazas de Administrativos de cuarta clase, vacantes en la plantilla del organismo.*

Vacantes tres plazas de Administrativos de cuarta, con el coeficiente de 1,7, de acuerdo con el Decreto 3065/1973, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según establece el artículo 6.2.d.) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativos de cuarta clase dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo. Estas plazas se incrementarán con aquellas vacantes que se produzcan hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, de la Administración Institucional del Estado o de la Administración Local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero.—Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante quince minutos y a la velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, de un texto que facil-

tará el Tribunal (Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de la que a tal efecto se haya provisto).

Ejercicio segundo.—Organización Administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como Anexo de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

Ejercicio tercero.—De méritos: Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores, podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente, se podrá acreditar como mérito, el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita, y, en su caso, una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud según modelo normalizado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

En esta solicitud, los aspirantes harán constar su deseo de participar en los ejercicios de méritos previstos en la norma 1.4, fijando en su caso el idioma o idiomas de que deseen ser examinados.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Administración Turística Española, Ministerio de Información y Turismo, acompañadas de 3 fotografías tamaño carné del solicitante.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de trescientas pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Organismo Autónomo Administración Turística Española, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo figurar en la misma, junto al nombre y apellidos el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva con los datos que ya constaban en la original.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador, que será designado por el Director de Administración Turística Española, entre funcionarios del Cuerpo Técnico adscritos al Organismo, y del que junto a los anteriores tendrá que formar parte como Vocal, el Jefe de Personal de Administración Turística Española que actuará de Secretario. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, entre los que habrá un representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo. Se designará un número igual de Vocales suplentes al de Titulares.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, se publica juntamente con esta convocatoria como anexo a la misma.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Transcurrido el plazo de impugnación del Tribunal o resueltas las que se hubiesen formulado, se dará éste por constituido y acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.4. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio primero.—Mecanografía: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de 5 puntos. En todo caso para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

Ejercicio segundo.—Organización Administrativa: El cuestionario sobre Organización Administrativa será calificado de 0 a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Ejercicio tercero.—De méritos: a) Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de 0 a 3 puntos, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

b) Idiomas: Se asignará de 0 a 3 puntos para cada idioma. Calificación final: La calificación final vendrá determinada, por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo Administración Turística Española los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haberse abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención en el primer caso, de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación pudiera corresponderles, por ocupar el primer lugar de los opositores a que se refiere la norma 8.3.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, por el Presidente del Consejo Rector de la Administración Turística Española, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

#### 12. NORMA FINAL

12. Si desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día señalado por el Tribunal para iniciar el primer ejercicio se produjera alguna vacante en la plantilla de Administrativos del Organismo Autónomo Administración Turística Española, estas vacantes suplementarias se podrán añadir a las vacantes convocadas por resolución del Consejo Rector del Organismo Autónomo Administración Turística Española.

12.2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de enero de 1977.—El Director del Organismo, Ferreiro Piñeiro.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Programa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
5. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
6. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum.
7. La Organización Judicial Española. Sus principales características.
8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
9. La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones administrativas.
10. Organos Centrales de la Administración Pública. La división Ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
11. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
12. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
13. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales Forzosas y Mancomunidades Voluntarias.
14. La Administración Institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
15. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo del Estado. Otros órganos consultivos.
16. Procedimiento administrativo: Conceptos y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
17. Los Funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
18. Derechos de los Funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del Funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de Funcionarios. MUFACE.
19. Deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.
21. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características.
22. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
23. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.
24. El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes y Organización actual.
25. El Organismo Autónomo Administración Turística Española. Creación, cometidos y organización actual.
26. Recursos de la Administración Turística Española.

## ADMINISTRACION LOCAL

**4242** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete referente a la oposición para provisión en propiedad de una plaza vacante de Matrona de esta Corporación.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición para provisión en propiedad de una plaza vacante de Matrona, y adoptadas las resoluciones pertinentes sobre la admisión de aspirantes, la lista provisional de admitidos y excluidos queda configurada de la siguiente forma:

#### Aspirantes admitidos

D.<sup>a</sup> Angela García López.  
D.<sup>a</sup> María Fe Oliver Cerdán.  
D.<sup>a</sup> Juana Sánchez González.  
D.<sup>a</sup> Adela Sánchez Pedrosa.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la expresada lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no entablarse reclamación en el referido plazo, la expresada lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Albacete, 26 de enero de 1977.—El Presidente.—950-E.

**4243**

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial, Jefe Subsección Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, se anuncia que el ejercicio previsto en la base novena del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial, Jefe de Subsección de Inspección de la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación, tendrá lugar el día 8 de marzo de 1977, en el salón de mapas del Palacio Provincial (plaza San Jaime), quedando convocados los aspirantes declarados admitidos para las dieciséis horas.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de febrero de 1977.—El Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Diputado Delegado para los Servicios de Régimen Interior.—990-A.

**4244**

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la provisión de plazas de Técnicos de Administración General.*

Esta Diputación Provincial hace público el acuerdo de la Corporación del 7 de febrero del presente año, referente a la constitución del Tribunal, lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha de comienzo de los ejercicios y otros detalles de las plazas que a continuación se indican:

#### A) Técnicos de Administración General

Cuatro plazas, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de agosto de 1976 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1976.

1. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del número que ha correspondido en el sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas selectivas.

#### a) Admitidos:

1. Fuente Zamora, Francisco.
2. García Cabrera, María Antonia.
3. García Gutiérrez, Diego.
4. Gato Cao, Ramiro.
5. González Palma, Francisco.
6. Guallar Latorre, Isabel.
7. Guerrero Díez, Carlos.
8. Jurado Martín, Cristóbal.
9. López Checa, Francisco.
10. López Ruiz, José Luis.
11. Lucas Luque, José Antonio.
12. Magno Gómez, Eduardo.
13. Martín Reyes, María de los Angeles.
14. Martínez Jiménez, Alberto.
15. Medina Pérez, Antonio.
16. Miguel Rodríguez-Armijo, Miguel Ángel de.
17. Molina Minero, Luis.
18. Muñoz Rodríguez-Solano, Carlos.
19. Núñez de Castro Hernández, Antonio.
20. Olmedo Toval, María Victoria.
21. Osorio Díaz, Ana María.
22. Ramírez Salcedo, Antonio.
23. Rodríguez Davó, María Rosa.
24. Rodríguez Martínez, Samuel.
25. Rodríguez de Sepúlveda Ferrero, Sixto.
26. Rosales Fernández, Carmen.